



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO
DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Dora Elda Oropeza Villalejo, Diputada Local por el XII Distrito e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por el artículo 105 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Federal establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación sin distinción de ningún tipo; estableciendo como educación básica obligatoria, a cargo del Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y los municipios, la Preescolar, Primaria y Secundaria.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Asimismo, la fracción IV del mismo artículo constitucional señala que toda la educación que el Estado imparta será gratuita. Es decir, no dispone que la educación Preescolar, Primaria y Secundaria "podrá" ser gratuita, sino que de manera categórica establece que será gratuita completamente, sin que se considere como excepción "el acuerdo" de las asociaciones de padres de familia para la aportación de "cuotas voluntarias", ya que la gratuidad de la educación implica la obligación por parte del Estado de cubrir los costos de la educación pública mediante la redistribución equitativa de los recursos que la propia sociedad genera a través de los impuestos, hacer lo contrario, contraviene formalmente dicho precepto constitucional.

Lo anterior obedece y tiene su justificación en la consideración de que la educación es el eje del desarrollo nacional, tanto por sus efectos multiplicadores en el desarrollo económico y social, como en la formación de la ciudadanía, el Estado de derecho y la construcción de valores sociales.

En consecuencia, consideramos que en Baja California Sur, no debe existir condicionamiento alguno para acceder a los servicios de educación pública mediante la aportación de recursos por parte de los padres de familia, aún cuando sea "por acuerdo" de cualquier instancia escolar; sin que lo anterior signifique nuestra oposición a la



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

participación de los padres de familia en los centros educativos, puesto que es indispensable que los padres de familia tomen parte en el proceso formativo de sus hijos. Y si bien es cierto que existen múltiples necesidades materiales en los planteles educativos, también lo es que, constitucionalmente, le corresponde al Estado satisfacer dichas necesidades.

Las cuotas que se aportan y que en ocasiones condicionan el acceso a la educación en los centros escolares públicos, no son obligatorias ni deben ser voluntarias, ya que es contrario al espíritu del artículo 3º Constitucional y del artículo 6º de la Ley General de Educación.

Son contrarios también a ordenamientos locales, tales como el artículo 8º de la Ley de Educación Para el Estado de Baja California Sur, que estipula que la educación que el Estado y los Municipios impartan será gratuita, y que las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

De la misma manera el condicionamiento al pago de cuotas voluntarias también es contrario al Artículo 29º de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado del Baja California Sur, que establece que en materia de educación y cultura, las niñas y los niños que se encuentren



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

en nuestra entidad, tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita.

Las llamadas "cuotas voluntarias", al constituirse en los hechos como requisito para la inscripción de los alumnos, hacen nugatorio el principio de gratuidad de la educación. En este sentido, hay que resaltar que desde hace varios años, en nuestra entidad, sobre todo al inicio o conclusión de ciclos escolares, persisten las quejas de padres de familia sobre la "obligatoriedad" del pago de cuotas voluntarias.

Por otro lado, se han presentado casos en que las autoridades escolares coaccionan a los padres diciéndoles que si no pagan, no les entregarán las boletas de calificaciones de sus hijos o no los inscribirán en el siguiente ciclo escolar. Ante tal presión, los padres no tienen más opción que cubrir las cuotas, y que año con año se incrementan sin que exista en muchos de los casos, la debida transparencia en el uso y destino de los recursos recaudados.

Concluimos entonces que la exigencia de "cuotas voluntarias" para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones educativas públicas, u otro destino, genera violaciones a los derechos humanos de los



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

menores y atenta directamente contra la garantía que contempla el artículo tercero de nuestra Carta Magna, respecto al derecho a una educación gratuita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

PRIMERO: LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE ATENTO OFICIO, EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PROFR. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, PARA QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, EXIJA A LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD, EL RESPETO IRRESTRICTO AL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE EDUCACIÓN, VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, VIGILE QUE ÉSTOS SE ABSTENGAN DE IMPONER CUOTAS A LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO, CONDICIONANDO SU INSCRIPCIÓN O ACEPTACIÓN A LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN EL PRESENTE CICLO ESCOLAR 2012-2013.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

SEGUNDO: SE EXHORTA A LA COMISION DE GESTORIA Y QUEJAS DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ESTABLECER UN BUZON CIUDADANO PARA RECEPCIONAR, ATENDER Y DARLE SEGIMIENTO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SOBRE ESTE TEMA PRESENTEN PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES ANTE LA LEGISLATURA, PARTICULARMENTE AL INICIO Y CONCLUSION DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013.

SALA DE COMISIONES "LIC.ARMANDO AGUILAR PANIAGUA", AGOSTO 21 DE 2012

ATENTAMENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO

INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN